



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 100-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N°00008-2020-AGROBANCO/GN, de fecha 21 de enero de 2021; Informe N°006-2021-DPDEyA/MDNC, de fecha 18 de febrero de 2021; Informe N°023-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 22 de febrero de 2021; Informe Legal N°064-2021-OAJ/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2021; Memorando N°020-2021-A/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2021; Informe N°021-201-DPDEyA/MDNC, de fecha 20 de agosto de 2021; Informe N°111-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021; Nota Informativa N°053-2021-OAJ/MDNC, de fecha 01 de setiembre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N°18-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley), establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de La Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente los numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, en ese último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General -- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 111-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, solicita aprobación del contrato de comodato con el Banco Agropecuario, cuyo objeto es que la municipalidad brinde un espacio físico en uno de sus ambientes para el funcionamiento de una oficina de Agrobanco.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Opinión Legal favorable a través del Informe Legal N° 064-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DENEGAR la suscripción del Contrato de Comodato con el Banco Agropecuario, solicitado mediante Carta N° 00008-2020-AGROBANCO/GN, de fecha 21 de enero de 2021 y comunicar a la parte interesada.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe